

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.718

LEY 2718

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 27718

LEY 2718

Imputación de gastos escolares autorizados por Ley 2635.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1.- La imputación de los gastos a que se refiere en su artículo 2º la Ley de 23 de Septiembre de 1897, que manda entregar la suma de pesos 19.117,85 moneda nacional a la Dirección General de Escuelas debe ser hecha al artículo 2º, inciso 4º, ítem 6º del Presupuesto del año 1896.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 2718. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).